

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha veintidós de febrero del dos mil diez, por [REDACTED], "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula la Secretaría de Desarrollo Económico, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00010/SEDECO/IP/A/2010, misma que fue presentada vía electrónica el día dieciséis de febrero de dos mil diez, y de conformidad con los siguientes: _____

ANTECEDENTES

I. A las catorce horas con veintiocho minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diez, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: _____

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** "*+ Copia de los documentos donde consten los itinerarios y agendas de los viajes que ha realizado la Secretaría tanto nacionales como al extranjero desde septiembre del 2005 a la fecha.*
- *+ Copia del documento donde conste los integrantes de la delegación que tuvieron cada uno de esos viajes*
- *+ Copia de los recibos y facturas para conocer el monto de lo que se gastó la delegación de cada uno de esos viajes (incluyendo boletos de avión)" (sic).* _____
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** COPIAS SIMPLES (CON COSTO) _____

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de la Secretaría de Desarrollo Económico, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día diez de marzo de dos mil diez.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de la Secretaría de Desarrollo Económico, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 19/02/10.
- **Detalle de la Solicitud:** 00010/SEDECO/IIPIA/2010

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00010/SEDECÓ/IIPIA/2010 dirigida a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO el día dieciséis de febrero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 19 de Febrero de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00010/SEDECÓ/IIPIA/2010

GRACIAS POR UTILIZAR EL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Responsable de la Unidad de Información

LIC. RAFAEL CEDEÑO RODRÍGUEZ

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO" (sic)

SE LE INFORMA QUE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA. POR LO QUE SE LE RECOMIENDA CONSULTAR LOS DATOS DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004 DEL INEGI, DONDE EL VALOR AGREGADO CENSAL BRUTO GENERADO POR LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PREPARACIONES Y/O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PUEDE SER INFORMACIÓN APROXIMADA A LOS DATOS QUE USTED REQUIERE; LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL INEGI www.inegi.org.mx. CABE MENCIONAR QUE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2009, AÚN NO SON PUBLICADOS.sic

IV. En fecha diecinueve de febrero, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, la Secretaría de Desarrollo Económico.

V. En fecha veintidós de febrero y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que la

Secretaría de Desarrollo Económico realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010 y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00148/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"La respuesta a la solicitud de información levantada el pasado 16 de febrero que quedó asentada con el número: 00010/SEDECO/IP/A/2010 y en donde se solicitó:

Copia de los documentos donde consten los itinerarios y agendas de los viajes que ha realizado la Secretaría tanto nacionales como al extranjero desde septiembre del 2005 a la fecha. Copia del documento donde conste los integrantes de la delegación que tuvieron cada uno de esos viajes, y copia de los recibos y facturas para conocer el monto de lo que se gastó la delegación de cada uno de esos viajes (incluyendo boletos de avión)" (sic).

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"Este 19 de febrero me fueron enviada la "respuesta" a la petición: un oficio firmado por Rafael Cedeño, Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Económico y un documento adjunto en excel donde dice: "SE LE INFORMA QUE EN LA SECRETARÍA D E DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA. POR LO QUE SE LE RECOMIENDA CONSULTAR LOS DATOS DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004 DEL INEGI, DONDE EL VALOR AGREGADO CENSAL BRUTO GENERADO POR LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PREPARACIONES Y/O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PUEDE SER INFORMACIÓN APROXIMADA A LOS DATOS QUE USTED REQUIERE, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL INEGI www.inegi.org.mx . CABE MENCIONAR QUE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2009, AÚN NO SON PUBLICADOS". El motivo de esta inconformidad es que el mencionado "VALOR AGREGADO CENSAL BRUTO GENERADO POR LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PREPARACIONES Y/O PRODUCTOS FARMACEUTICOS" no fue la información que yo requerí y por ende la respuesta es completamente equivocada. (Anexo los documentos)" (sic).



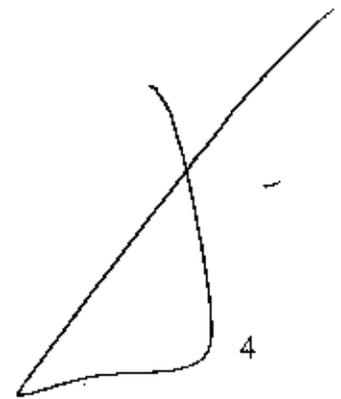
Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

El día nueve de marzo de dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios un documento que hace las veces de informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN



4



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la mencionada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>+ Copia de los documentos donde consten los itinerarios y agendas de los viajes que ha realizado la Secretaría tanto nacionales como al extranjero desde septiembre del 2005 a la fecha.</p> <p>+ Copia del documento donde conste los integrantes de la delegación que tuvieron cada uno de esos viajes</p> <p>+ Copia de los recibos y facturas para conocer el monto de lo que se gastó la delegación de cada uno de esos viajes (incluyendo boletos de avión)" (sic).</p>	<p>SE LE INFORMA QUE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE SE LE RECOMIENDA CONSULTAR LOS DATOS DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004 DEL INEGI, DONDE EL VALOR AGREGADO CENSAL BRUTO GENERADO POR LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PREPARACIONES Y/O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PUEDE SER INFORMACIÓN APROXIMADA A LOS DATOS QUE USTED REQUIERE; LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL INEGI www.inegi.org.mx. CABE MENCIONAR QUE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2009, AÚN NO SON PUBLICADOS.</p>

MODALIDAD DE ENTREGA: COPIAS SIMPLES (CON COSTO)

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

A su vez el **RECURRENTE** estima como acto impugnado y motivos de inconformidad:

no fue la información que yo requerí y por ende la respuesta es completamente equivocada

Una vez que se cuentan con todos los elementos para resolver el presente recurso de revisión, es necesario señalar la manera sobre la cual habrá de llevarse a cabo el estudio del mismo, esto es, las etapas que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se citarán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión.

Por último, se estudiará la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, esto con la finalidad de determinar si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley de la materia y en consecuencia determinar si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del RECURRENTE.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a describir los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>10 DE MARZO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>19 DE FEBRERO DE 2010.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>16 DE MARZO DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>16 DE MARZO DE 2010.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>22 DE FEBRERO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>22 DE FEBRERO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>09 DE MARZO DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que las diferentes etapas que integran el procedimiento de acceso a la información se han desahogado dentro de los términos que para tal efecto establece la Ley de la materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomas;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, la SECRETARÍA DE DESEARROLLO ECONÓMICO se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción I, en este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por los numerales 143 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México.

Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Esta unidad administrativa encuentra su origen en los siguientes ordenamientos legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

CAPÍTULO TERCERO

**Del Poder Ejecutivo
SECCIÓN PRIMERA
Del Gobernador del Estado**

Artículo 78.- Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

• **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

**CAPITULO SEGUNDO
De las Dependencias del Ejecutivo**

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

**CAPITULO TERCERO
De la Competencia de las
Dependencias del Ejecutivo**

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
X. Secretaría de Desarrollo Económico;

...

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales;

II. Participar en la planeación y programación de las obras e inversiones tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado;

III. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico tanto a los organismos públicos y privados como a las dependencias del Ejecutivo;

IV. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, a los sectores sociales y privados que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos;

V. Apoyar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado y fomentar la industrial rural;

VI. Apoyar los programas de investigación tecnológica, industrial y fomentar su divulgación;

VII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales y comerciales;

VIII. Participar en la creación y administración de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado;

IX. Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Estado;

X. Ejercer, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial y comercial contengan los convenios firmados entre el mismo y la administración pública federal;

XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado;

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México está sujeta al cumplimiento de las disposiciones que la Ley de la materia establece.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. Una vez que se ha precisado la naturaleza del SUJETO OBLIGADO, toca el turno de analizar la respuesta emitida por este, por lo que debido a las circunstancias especiales que reviste el presente Recurso de revisión, ya que como quedó señalado en párrafos anteriores la solicitud de información que dio origen al procedimiento de acceso a la información versa sobre los documentos en los que consignan los itinerarios, agendas, integrantes de comitiva, recibos, facturas y boletos de avión de todos y cada uno de los viajes que ha realizado el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del periodo correspondiente a Septiembre del dos mil cinco a la fecha (dieciséis de febrero de dos mil diez).

Solicitud la anterior que tiene estrecha relación con los asuntos encomendados a dicha dependencia, toda vez que en materia de desarrollo económico, específicamente en el fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales del Estado de México, es posible que el titular de la dependencia acuda a ferias internacionales, reuniones de trabajo y/o cualquier otra actividad que tenga como objetivo promover y atraer inversión tanto nacional como internacional al territorio del Estado de México, actividad que se lleva a cabo con el ejercicio de recursos públicos, motivo por el cual se actualizan las hipótesis establecidas en las fracciones VII y XIX del artículo 12 de la Ley de la materia, mismas que a la letra señalan:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónica, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

De las fracciones expuestas, se tiene que la información solicitada encuadra dentro de los supuestos establecidos por la Ley de la materia como INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, misma que debe ser accesible de manera permanente y actualizada.

Una vez plasmado lo anterior, en el presente recurso de revisión el hoy RECURRENTE manifestó que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO no corresponde a la solicitud formulada, esto es, no existe congruencia entre la solicitud y la respuesta, ya que ésta señala:

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SE LE INFORMA QUE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA. POR LO QUE SE LE RECOMIENDA CONSULTAR LOS DATOS DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004 DEL INEGI, DONDE EL VALOR AGREGADO CENSAL BRUTO GENERADO POR LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PREPARACIONES Y/O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PUEDE SER INFORMACIÓN APROXIMADA A LOS DATOS QUE USTED REQUIERE; LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL INEGI www.inegi.org.mx. CABE MENCIONAR QUE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2009, AÚN NO SON PUBLICADOS.

De la transcripción señalada, es evidente que ésta no coincide con la solicitud de información, motivo por el cual se concluye que el SUJETO OBLIGADO no cumple con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la materia, mismo que a la letra señala:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Cabe destacar que en fecha nueve de marzo del presente año, el C. Eduardo Cienfuegos Sánchez, el Titular de la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO, entregó a este órgano garante a manera de informe de justificación, en el cual manifiesta lo siguiente:

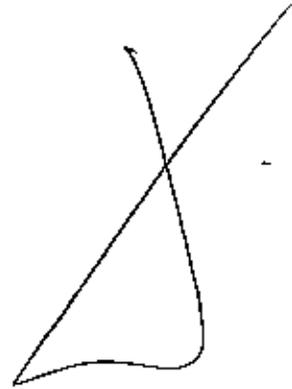
- La existencia de un error involuntario por el cual se adjuntó una respuesta diferente a la solicitud de información.
- Informó que lo anterior lo hizo del conocimiento del hoy RECURRENTE y que éste a su vez se ha dado por enterado de dicho error, asimismo adjunta copias tanto del correo enviado como del recibido.
- Manifiesta que los trámites que se han llevado a cabo para dar respuesta cabal a la solicitud de información, anexando para tal efecto todos los oficios enviados a diferentes servidores públicos habilitados de la dependencia, así como la

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO .
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

respuesta emitida por el Titular de la Coordinación Administrativa, en la que se informa que se tiene la información solicitada.

- De igual manera hace del conocimiento que la información correspondiente a los años 2005 y 2006 se encuentra en el Archivo General del Poder Ejecutivo y a su vez que se han hecho las gestiones necesarias para la obtención de la misma.
- Especial importancia reviste la última parte del informe de justificación, en la que señala el número de hojas pendientes por entregar, mismas que constituyen 585 (quinientas ochenta y cinco), informando además el importe correspondiente de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 00148/INFORM/PP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

-INFORME DE JUSTIFICACIÓN-

DE: EDUARDO CIENFUEGOS SÁNCHEZ
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

PARA: LICENCIADO SERGIO VALLS ESPONDA
COMISIONADO DEL INFOEM

El día 16 de febrero el [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México la Solicitud con número de folio 000105EDECOR/PIA/2010 la cual requiere lo siguiente:

- + Copia de los documentos donde consten los viajes y agendas de los viajes que ha realizado la Secretaría tanto nacionales como al extranjero desde septiembre del 2005 a la fecha.
 - + Copia del documento donde conste los ingresos de la delegación que suarez cada uno de esos viajes.
 - + Copia de los recibos y facturas para conocer el monto de lo que se gastó la delegación de cada uno de esos viajes (incluyendo boletines de avión).
- Resolución.

Así mismo el día 19 de febrero del presente año al C. Eduardo Cienfuegos Sánchez, Responsable del Módulo de Acceso, dio contestación a la solicitud número 000105EDECOR/PIA/2010, donde por error envió la información a la solicitud número 000105EDECOR/PIA/2010. Es así que el [REDACTED] recurrió al artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó el Recurso de Revólución con número de folio 00148/INFORM/PP/RR/A/2010, por no responder la respuesta a su solicitud.

De tal manera se le notificó al [REDACTED] a través de un correo electrónico el error que se cometió en el envío de la información, posteriormente dio contestación al correo electrónico dándose por enterado del mismo (se adjunta impresión del envío y de la contestación del correo electrónico).

Me permito comentar que la información requerida por el [REDACTED] fue solicitada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Normativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, al Lic. Osvaldo Peláez Aguirre, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), de igual manera se le envió un oficio suarito por la titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de dicha Secretaría con número 20000000/72/2010 de fecha 19 de febrero de presente año, al C.P. Fernando Sosa Barreto, Coordinador Administrativo, donde se le solicita su apoyo para que haga llegar la información lo antes posible a esta Ventanilla, al cual estimo al presente.

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Posteriormente el día 04 de marzo del 2010, el Titular de la Coordinación Administrativa dio contestación con el oficio número 208002000/249/2010, por medio del cual envía la información solicitada correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, e informa que en el archivo del área a su cargo no obra información respecto a los años 2005 y 2006. El cual se anexa en copia simple.

Así mismo se le solicito su apoyo al Jefe del Archivo General del Poder Ejecutivo, el Lic Fermín Bernal Narváez, por medio del oficio 208002000/262/2010 de fecha 05 de marzo del presente año, para que nos facilite los archivos de la Coordinación Administrativa donde obra información acerca de los viajes de la Secretaría correspondientes a los años 2005 y 2006. Se anexa copia simple del oficio y en espera de contestación del mismo.

Anexo el número de hojas pendientes de entrega al particular.

TOTAL DE HOJAS ----- \$65

COSTOS

DE ACUERDO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 70.

II. Copias simples:

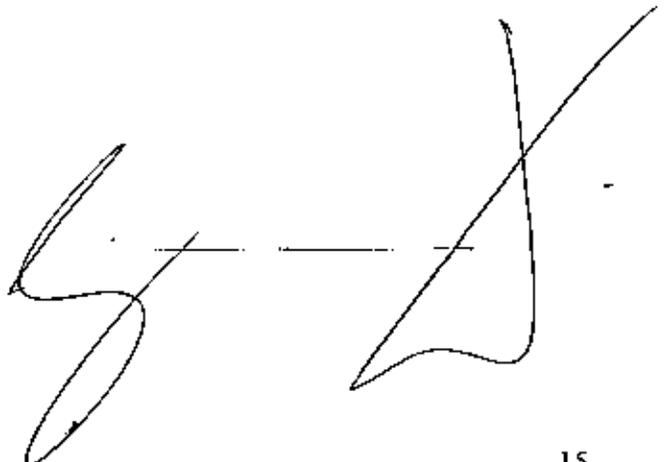
- A). Por la primera hoja \$13
- B). Por cada hoja subsiguiente \$1

TOTAL DEL COSTO:

Agradeciendo su amable atención me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



RECIBO DE ENTREGA



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 208002000-207/2010
Toluca de Lerdo, México
a 25 de febrero de 2010.

LIC. ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACION Y
EVALUACION DE LA SEDECO
PRESENTE



Hago referencia a su oficio No. 208005000/77/2010, mediante el que solicita a esta Coordinación la información documental relacionada con la solicitud No. 00010/SEDECO/17/A/2010 del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

Al respecto, solicito su apoyo a efecto de que sea autorizada una prórroga, al 6 de marzo del año en curso, para hacerle llegar la información solicitada; lo anterior, debido a que se trata de una cantidad considerable de copias y los expedientes de los ejercicios 2005 a 2007 se encuentran en el Archivo General, lo que impide dar agilidad a su ubicación.

Sin más por el momento y en espera de contar con su comprensión, quedo de usted,

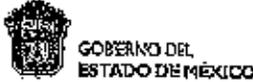
ATENTAMENTE

C.P. FERNANDO SOTO BARRETO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cc.p. Lic. CARLOS RAMÍREZ AGUIRRE, Subdirector de Recursos Humanos de la SEDECO,
Arriba
RAOPAVE

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
PUNTO 1000000, PASEO DE NATO, ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.A. 51000.
TEL. 01222125 11 15 FAX 0122 15 11
WWW.GOB.MEX/SEDECO

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 208002000-249/2010
Toluca de Lerdo, México,
a 04 de marzo de 2010.

LIC. ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION DE LA SEDECO
PRESENTE

En respuesta a su oficio No. 208005000/72/2010, derivado de la solicitud efectuada a través del Módulo de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00010/SEDECO/PA/2010, anexo al presente copia simple de la siguiente información:

1. Copia de los documentos de itinerarios y agendas de los viajes que ha realizado la Secretaría, tanto nacionales como internacionales.
2. Copia de la documentación donde constan los integrantes de las delegaciones de cada uno de los viajes.
3. Copia de recibos y facturas de los gastos efectuados por la delegación comisionada.

Es importante señalar que la información remitida incluye los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. Respecto de los ejercicios 2005 y 2006, hago de su conocimiento que los archivos en mención no obran en poder de esta Coordinación Administrativa.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. FERNANDO SOTO BARRETO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



C.c.p. Lic. Osvaldo Zúñiga Aguirre, Subdirector de Recursos Humanos de la SEDECO,
Ardón
REIDPA/Agp

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ROBERT BOCH ISQ. PADRE DE MEXICO, ZONA INDUSTRIAL TOLUCA,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 50100
TEL. (01777) 275 41 00, FAX 275 41 19
www.secomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RRJA/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



100 años del nacimiento de la independencia de México



Toluca de Lerdo, Mex., a
05 de marzo del 2010 -
2081020307252330

AIR

LICENCIADO
FERMIN BERNAL MARVAEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL
DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE



Por esta conducto me permito solicitar su apoyo para que me sea facilitados los archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico del área de la Coordinación Administrativa, donde obre información acerca de los itinerarios y agendas de los viajes que se efectuaron en los años 2005 y 2006 por parte de esta Dependencia; así mismo los recibos y facturas de dichos viajes.

Lo anterior con la finalidad de atender una solicitud presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), y estar en posibilidad de dar respuesta en tiempo y forma, agradeciendo a usted poder contar con la información a más tardar el día 08 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo; reiterándole las muestras de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE



C.P. FERNANDO SOTO BARRERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Ingresos
Archivo General del Poder Ejecutivo

Cda. ES. CUMPLIDA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REVISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELADOS
EL ALBA FORTES (María Fernanda), JEFE DE LA UNIDAD DE SICOSIEM
Cda. DANIELA PÉREZ AGUIRRE, SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN FINANCIERA Y DE INGRESOS
MEXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

5088287430
14:22
3/11/2010

ZONA INDUSTRIAL TOLUCA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70600
TEL: 01722/2530101 - 2530102
www.iiinfoem.gob.mx

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compendio Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

REF.: 20341410140289/2010
Toluca de Lerdo, México
a 5 de marzo de 2010

C.P. FERNANDO SOTO BARRETO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
PRESENTE



En respuesta a su oficio número 206002000252/2010, a través del cual solicita información acerca de los itinerarios y agendas de viajes que efectuaron en los años 2005 y 2006 por parte de esa dependencia, así como los recibos y facturas de dichos viajes, informo a usted que no es posible atender su solicitud, ya que para ubicar un expediente en el archivo que constituye el Archivo a mi cargo, es necesario que se indique el nombre de la unidad administrativa que lo transfirió y el número y fecha de la remesa de envío, así como el número progresivo de los expedientes.

En otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO



RESPECTIVAMENTE

R. L. A. P. FERMÍN BEJNAL NARVÁEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL
DEL PODER EJECUTIVO

Cap. Administrativo



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

DR. NICOLÁS SAN JUAN NO. 107, COL. PARQUE CUAUHTEMOC
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50110
TEL. FAX: (01722) 2126000
www.gob.mx/est/mex/infom

Hotmail

Enviar | Eliminar | Marcar como favorito | Mensajes

Responder | Responder a todos | Revertir

solicitud 00010/SEDECO/IP/A/2010

De: EDUARDO CIBRUEGOS SÁNCHEZ
(cibon_1941@hotmail.com)

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2010 02:20:52 p.m.

Para: escp@se20010@puebla.com.mx

ESTIMADO SEÑOR [REDACTED]

PRESENTE

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ELECTRÓNICO LE PRETENDO UNA DISCULPA, POR ERROR SE LE ENVIO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD NÚMERO 60811/SEDECO/IP/A/2010.

DE TAL MANERA SE LE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN QUE USTED SOLICITO SE LE PROPORCIONARA EN LOS TÉRMINOS QUE USTED LA REQUIERE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO, TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE POSTERIORMENTE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PUERTO DEL INFOEM, SE LE PROPORCIONARA POR ESTE MEDIO EL COSTO DE LAS COPIAS PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LE PEDIREMOS UNA DISCULPA Y ESTAMOS A SUS ORDENES.

POR SU ATENCIÓN Y COMPRENSIÓN GRACIAS.

ATENTAMENTE
EDUARDO CIBRUEGOS SÁNCHEZ
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Soy como quiero con en mi Mensaje

Responder | Responder a todos | Revertir | Eliminar



RECIBIDO





Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Windows Live Hotmail

Página 1 de 1

Windows Live Hotmail interface showing an email from Arturo Espinosa to Eduardo Cienfuegos Sánchez. The email subject is "Re: solicitud 00010/SEDECO/IP/A/2010". The body of the email contains a handwritten note: "Muchas gracias por la aclaración. (Cuando) cuando la respuesta me sorprendió pero ahora quedan aclaradas las cosas. Yo estoy pendiente de la respuesta vía el sistema de revisión y, sólo considero necesario, no ponga a sus órdenes en este correo en caso de que quiera hacerme esa notificación (cuando la respuesta esté lista) o para otra cosa." and "Gracias y quedo a sus órdenes." Below the email content is a link to "Encuentra las mejores recetas en Yahoo! Cocina" with the URL <http://ms.mujer.yahoo.com/cocina/>. The interface includes a sidebar with navigation options like "Band. entrada", "Correo no deseado", "Borradores", "Enviados", "Eliminados", "Administrar carpetas", "Agregar una cuenta de correo electrónico", "Sitios relacionados", "Itay", "Lista de contactos", and "Calendario". At the bottom of the interface, there is a copyright notice: "© 2010 Microsoft | Privacidad | Términos de uso".

RECIBO

EXPEDIENTE: 00148/INFOEM/EP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Compromiso Gobierno que cumple

AIR
CONTADOR PÚBLICO
FERNANDO SOTO BARRETO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
PRESENTE

Toluca de Lerdo, México,
Febrero 19 de 2010.
Oficio Nú. 208003000/72/2010.

Detrado del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, el [REDACTED] presentó ante esta Secretaría a través del **Módulo de Acceso a la Información Pública** la solicitud con número de folio 001010SEDE/COPIA/2010, en la cual requiere la siguiente información:

- + Copia de los documentos donde consten los itinerarios y gastos de los viajes que ha realizado la Secretaría tanto mensuales como al extranjero desde septiembre del 2005 a la fecha.
- + Copia del documento donde consten los integrantes de la delegación que tuvieron cada uno de esos viajes.
- + Copia de los recibos y facturas para conocer el monto de lo que se gastó la delegación de cada uno de esos viajes (incluyendo boletos de avión).

Por ello me permito solicitar su apoyo para que haga llegar la información a esta Unidad, a través del Servidor Público Habilitado del área a su digno cargo el Lic. Osvaldo Pulido Aguirre, agradeciendo a Usted poder contar con la información a más tardar el día 26 de febrero del presente año.

Si es otro particular (por el momento, reciba un cordial saludo).

ATENTAMENTE

Alma
LIC. ALMA PATRICIA AYLVARADO NAVARRETE
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.

Cop. Sr. Rafael Cordero Rodríguez, Responsable de la Unidad de Información.
Área de [REDACTED]
SEAR/COPIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
C. OSVALDO PULIDO AGUIRRE
TRAMITE 2010 2010
www.iaemex.com

Recibir
19-02-2010
2:10 PM

Del último punto debe rescatarse que la modalidad de entrega seleccionada por el RECURRENTE, consiste en COPIAS SIMPLES (CON COSTO), motivo por el cual éste debe de cumplir con un trámite previo a la entrega de las mismas, siendo este el pago correspondiente, razón por la cual el SUJETO OBLIGADO informa sobre el costo de las mismas de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al señalar:

TOTAL DE HOJAS _____ 585

COSTOS

DE ACUERDO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 70.

II. Copias simples:

A). Por la primera hoja \$13
B). Por cada hoja subsecuente \$1

TOTAL DEL COSTO:

Agradeciendo su amable atención me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

No obstante lo descrito, resulta desafortunado el actuar de el SUJETO OBLIGADO, ya que si bien es cierto informó sobre el costo de las copias simples, también lo es que dicha información no fue proporcionada dentro del término establecido por la Ley de la materia, además no pasa desapercibido a éste órgano garante que el SUJETO OBLIGADO es omiso en informar sobre el costo total de las copias simples con las que cuenta actualmente, motivo por el cual independientemente de la extemporaneidad de la respuesta, ésta es incompleta, razón por la cual debe instruirse al sujeto Obligado, la Secretaría de Desarrollo Económico a que informe al hoy RECURRENTE el costo total de las copias simples a las que hace referencia en el informe de justificación.

En consecuencia, por los razonamientos que se han referido, se estima que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO no cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" no circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

Aunado a lo anterior deberá atender con diligencia lo dispuesto por el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que a la letra dice:

CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

En este sentido, debe instruirse al Sujeto Obligado, a que observe con precisión las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el ordenamiento en comento reconoce la obligación de las autoridades para entregar la información requerida de una manera completa, verídica, oportuna, y orientar al solicitante en el supuesto de que la información solicitada no sea de su competencia, estableciendo sanciones para aquellos que actúen de forma contraria previstas en los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la ley en comento.

En consecuencia, con base en el artículo 85 de la ley de la materia que a la letra dice:

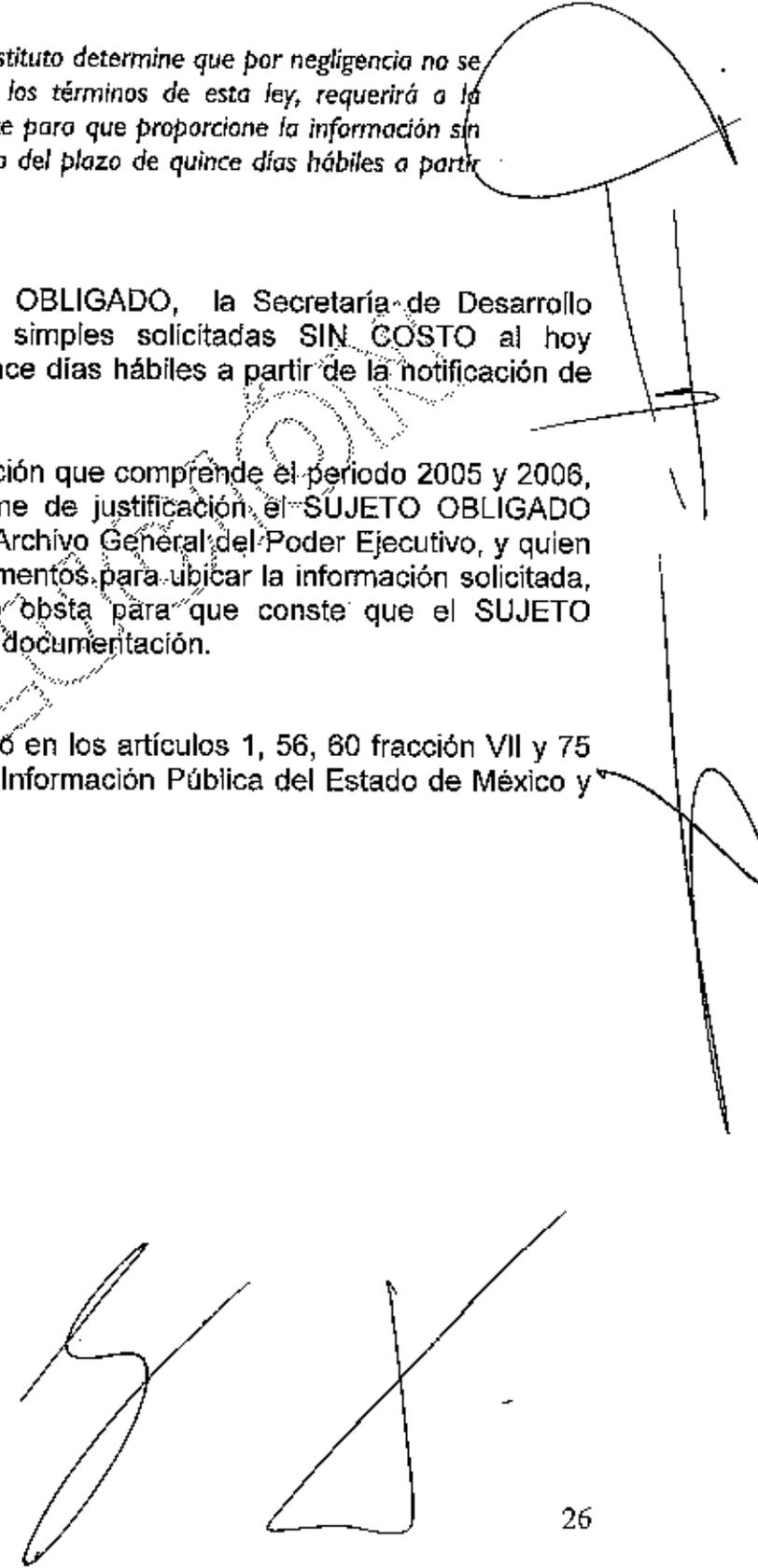
Artículo 85.- En el caso de que el Instituto determine que por negligencia no se hubiere atendido alguna solicitud en los términos de esta ley, requerirá a la Unidad de Información correspondiente para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del requerimiento.

Por lo tanto, SE INSTRUYE al SUJETO OBLIGADO, la Secretaría de Desarrollo Económico a que entregue las copias simples solicitadas SIN COSTO al hoy RECURRENTE, dentro del término de quince días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Cabe hacer especial mención a la información que comprende el periodo 2005 y 2006, años respecto de los cuales en el informe de justificación el SUJETO OBLIGADO señala ha requerido lo correspondiente al Archivo General del Poder Ejecutivo, y quien a su vez manifiesta necesitar mayores elementos para ubicar la información solicitada, en este sentido, este trámite interno no obsta para que conste que el SUJETO OBLIGADO deberá entregar también dicha documentación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN



**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando VI de la presente resolución.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, SE INSTRUYE al SUJETO OBLIGADO, la Secretaría de Desarrollo Económico a que entregue las copias simples solicitadas SIN COSTO al hoy RECURRENTE, dentro del término de quince días hábiles a partir de la notificación de la presente.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales

NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LA AUSENCIA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00148/INFOEM/IP/RR/A/2010